



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2015

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza**, instructor en el presente asunto, con los escritos del delegado del Congreso de Guerrero, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, donde se registraron con los números **034953** y **034954**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Congreso de Guerrero, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, **córrase traslado** con dicho escrito a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, promovente de esta acción de inconstitucionalidad, y a la

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2015

Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

En otro aspecto, glócese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Congreso de Guerrero, por el cual solicita se requiera un informe a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad, respecto a si existen asuntos que se encuentren en trámite, relacionados con denuncias de desaparición forzada que se hayan promovido ante ella, para que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie al respecto cuando emita resolución en este asunto, y con apoyo en 68, párrafo primero⁴ de la Ley Reglamentaria de la Materia, dígase al compareciente que si fuera necesario, en su oportunidad el Ministro instructor proveerá lo conducente.

Notifíquese. Por lista y mediante oficio la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuradora General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Juan N. Silva Meza**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/RVS. 04
RC

⁴ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.